REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 622
RAD. No. 765204003007-2021-00211-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).-

De un lado se tiene que la **CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**, a través del oficio No. **24.DJ-22.01-1326-2021**, visible a folio 18, informa que se realizó el registro de la medida decretada y así mismo, que sobre el establecimiento de comercio objeto del presente proceso, recae un embargo por cuenta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, posteriormente a folio 20 manifiesta que se abstiene del registro de la medida y a folio 23 indica que registro la medida, por lo cual, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora, aporta constancia de notificación a la demandada **LABINIA GARCIA GONZALEZ,** de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2021 del C.G.P., más ésta no se tendrá en cuenta, toda vez que si bien es cierto, se observa que fue enviada al correo electrónico citado en el escrito de la demanda, no se evidencia que efectivamente la haya recibido ni aporta constancia de ello; Por lo tanto, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a notificar en debida forma a la demandada.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR a los autos, las anteriores comunicaciones allegadas por la **CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**, y pónganse en conocimiento de la parte actora.

SEGUNDO: GLOSAR Y NO TENER EN CUENTA, la constancia de notificación, allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

TERCERO: **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a notificar en debida forma a la demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31d9d50391d8c4febb56a919b5899daeaed3d94d54256ee0588afd96489262ad
Documento generado en 20/05/2022 10:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Estado No 058 de hoy
23 MAY 2022
La Secretaria